RESOLUCION No. 1386 **21 FEB 2020**

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, los días 22, 23, 29 de febrero y 01 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, le compete al Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, dictar los actos administrativos para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que cuando por razones especiales del servicio sea necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, el jefe del respectivo organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos, previa autorización del jefe del organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras, para lo cual los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de dicho reconocimiento, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras.

Que la Dirección General, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, de los servicios integrales (Hogares infantiles, CDI, Modalidad Propia y DIMF) y en procura de brindar las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio, desde la Dirección de Primera Infancia, considera necesario realizar una modificación temporal de la Jornada Laboral en la Sede de la Dirección General y Direcciones Regionales del ICBF.

Que lo anterior, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y en observancia de los principios de eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos con que cuenta hoy la Dirección de Primera Infancia, como resultado de su optimización, seguimiento y control, y en aplicación de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente, referente al régimen especial del contrato de aporte y especialmente lo dispuesto en el numeral 1.4.4 sobre el ejercicio de facultades por parte de los Directores Regionales en coordinación con las diversas dependencias de la Dirección General.

RESOLUCION No. 1386 21 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, los días 22, 23, 29 de febrero y 01 de marzo de 2020

Que teniendo en cuenta los procesos que se están llevando a cabo para la contratación de los servicios antes mencionados en la Dirección de Primera Infancia y en aras de cumplir con los tiempos y objetivos establecidos, es necesario realizar una modificación temporal de la Jornada Laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF, prestando de manera normal los servicios de apoyo a la gestión, como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, jurídica, contratación y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas de la contratación, de los nuevos contratos.

Que en consecuencia, se modificará la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y Regionales del ICBF y de manera temporal se establecerán como hábiles los días 22, 23, 29 de febrero y 01 de marzo de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m.

Que por razones especiales del servicio, se hace necesario que los servidores públicos que los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales consideren deben laborar los días 22, 23, 29 de febrero y 01 de marzo de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m., cumplan con dicha jornada laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Sede de la Dirección General y Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, para los días 22, 23, 29 de febrero y 01 de marzo de 2020, en los cuales se laborará de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con un receso de una (1) hora para el almuerzo, a los funcionarios del Instituto que deban adelantar y llevar a cabo las labores de apoyo a la gestión tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, jurídica, contratación y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas de contratación, de los nuevos contratos de la Dirección de Primera Infancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a los respectivos Directivos de la Sede Nacional y los Directores Regionales, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días 22, 23, 29 de febrero y 01 de marzo de 2020, labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales correspondientes, deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo compensado, se dará cumplimiento al **Memorando S-2016-134972-0101 del 23 de marzo de 2016** suscrito por la Secretaría General en el que se imparten instrucciones, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

PARÁGRAFO TERCERO: La jornada laboral en la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, se mantendrá para los demás días, en los términos señalados en cada una de ellas.

PARÁGRAFO CUARTO: La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos por parte de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales.

RESOLUCION No. 1386 21 FEB 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, los días 22, 23, 29 de febrero y 01 de marzo de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos de la Sede de la Dirección General y Regionales del ICBF, a través de la página web www.icbf.gov.co. Así mismo, se fijará un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica temporalmente, en lo pertinente, a la Resolución No. 8000 de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 21 FEB 2020

JULIANA PUNGILUPPI
Directora General

Aprobó: Eduardo González Mora ___ Secretario General / John Fernando Guzmán Uparela ___ Director de Gestión (E) Humana / Edgar Leonardo Bojacá Castro ___ Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Asesor Dirección General ___ / Asesor Secretaría General ___ / Daniel Eduardo Lozano ___ Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Nallivy Consuelo Noy - Dirección de Gestión Humana.

1940200

Popayán, 23 de febrero de 2020

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CAUCA

Certifica que una vez consultado el RUES, el contratista con razón social HOGAR INFATIL DUENDECILLOS NIT número 891.502.253-4: el sistema no arrojo ningún resultado.

Teniendo en cuenta que el contratista no tiene Registro Único de Proponentes. Se consulta en los reportes de procesos sancionatorios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a nivel Nacional y se evidencia que no tiene sanciones ejecutoriadas.

Este certificado tiene como finalidad certificar que la futura EAS Contratista no tiene sanciones o inhabilidades impuestas mediante actos administrativos ejecutoriados, que se encuentren vigentes al momento de la expedición, dando cumplimiento a los requisitos de habilitación para contratación en las modalidades de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Cauca

Dado en Popayán Cauca a los diez (23) días del mes de febrero de 2020

HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Horacio Enrique Dorado Quintero	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Horacio Enrique Dorado Quintero	Coordinador Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Horacio Enrique Dorado Quintero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Cristhian Jair Navia Daza	Abogado Grupo Jurídico	

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

EVALUACIÓN FINANCIERA PRIMERA INFANCIA - HOGAR INFANTIL

PROPONENTE:	**HOGAR INFANTIL DUENDECILLOS**
VALOR DE LA PROPUESTA EN PESOS:	**$364.959.703**
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMMLV:	**416**
NUMERO DE NIT	**891562253**

INDICADORES SOLICITADOS SEGÚN VALOR DEL PRESUPUESTO PRESENTADO

LIQUIDEZ (mayor ó igual)	1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (menor ó igual)	.78

ACTIVO CORRIENTE	$1.565.000	
ACTIVO TOTAL	$100.417.000	
PASIVO CORRIENTE	$1.565.000	
PASIVO TOTAL	$1.565.000	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	1,00	**CUMPLE**
CAPITAL DE TRABAJO	0,00	**NO CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	2%	**CUMPLE**

CONSOLIDADO GENERAL:	**EL PROPONENTE CUMPLE __XXX___ NO CUMPLE _____ CON LA CAPACIDAD FINANCIERA**

OBSERVACIONES

Se revisó con corte a diciembre de 2018:

ESTADOS FINANCIEROS

YANETH GAVIRIA ARMERO
Profesional Especializado
Oficina de Contabilidad

19/02/2020